



**SERNATUR**  
Región Metropolitana

## **ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **MESA TÉCNICA DE TRABAJO REGIONAL DE TURISMO MUNICIPAL,**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

#### **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO- REGIÓN METROPOLITANA**

### **"INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA A LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO REGIONAL DE TURISMO MUNICIPAL Y AL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO MUNICIPAL"**

En Santiago, Chile, a **28 de abril del 2016**, entre la **MESA TÉCNICA DE TRABAJO REGIONAL DE TURISMO MUNICIPAL**, representada para estos efectos por su Presidente don MARIO GAVILÁN JIMÉNEZ, representante de la I. Municipalidad de Paine, cédula nacional de identidad N° 12.693.220-0, ambos domiciliado para estos efectos en Avenida General Baquedano N.º 490, comuna de Paine, Región Metropolitana, en adelante "LA MESA TÉCNICA"; la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 69.254.800-0, representada legalmente por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN METROPOLITANA**, representado para estos efectos por el Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana, don FELIPE VÁSQUEZ ITURRA, cédula nacional de identidad N° 15.565.470-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, comuna del mismo nombre, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR"; y todos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES:**

**1.** Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones, y cuenta con Direcciones Regionales de Turismo para ejercer estas funciones en cada región.

3. Que, por el convenio señalado se creó la Mesa Técnica cuya principal función es ejecutar el Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal y las demás acciones de turismo municipal que se convengan, la que se encuentra integrada por un representante de "SERNATUR" y por los Coordinadores Municipales de Turismo de cada una de las diecinueve Municipalidades que la forman actualmente hasta el año 2016, (16 municipios originales y dos integrados con posterioridad a la suscripción del convenio) o por un representante que cada Alcalde designe para estos efectos.

4. Que, la **cláusula octava** del convenio de colaboración señalado dispone que si se presentaren nuevos "MUNICIPIOS", que quisieren integrarse a la Mesa Técnica de Trabajo y participar en la ejecución del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal y de este convenio podrán hacerlo a condición de:

1. Presentar una solicitud por escrito a la Mesa Técnica, en que señalen su intención de integrar la Mesa Técnica, de ejecutar el programa señalado y de formar parte del presente convenio de colaboración.
2. Los integrantes de la Mesa Técnica, deberán aprobar el ingreso del nuevo "MUNICIPIO" por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en una sesión extraordinaria que tendrá lugar sólo para estos efectos. Tal sesión no podrá llevarse a efecto sin que estén presente a los menos las tres cuartas (3/4) de sus integrantes. Si no se reuniere este quórum en la primera sesión extraordinaria, se efectuará una segunda sesión que se llevará a efecto con sólo los miembros que asistan a la misma, y en tal caso se decidirá el ingreso del nuevo "MUNICIPIO" con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en dicha reunión. Se deberá levantar un acta de todo lo obrado en la reunión.
3. En caso que el voto haya sido favorable al ingreso o integración del nuevo "MUNICIPIO", se deberá firmar un Anexo de Convenio entre el nuevo "MUNICIPIO" aceptado y el Presidente de la Mesa Técnica, quien para estos efectos tendrá la representación de dicha Mesa quedando facultado para firmar este Anexo, en el que se deberá señalar que el nuevo "MUNICIPIO" acepta ser parte de este convenio de colaboración aceptando todas y cada una de sus cláusulas, de la Mesa Técnico Regional y del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal. A este Anexo se deberá acompañar el Acta señalada en el número anterior, por el que la Mesa Técnica acepta al nuevo integrante, y ambos documentos se entenderán formar parte integrante de este Convenio desde la fecha de suscripción del respectivo Anexo, sin perjuicio de su aprobación por el (los) acto(s) administrativo(s) correspondientes.
4. El nuevo "MUNICIPIO" se entenderá formar parte integrante de este Convenio, de la Mesa Técnica y del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal, desde la fecha de suscripción del Anexo señalado en el número anterior, sin perjuicio de la aprobación de éste por el acto administrativo que corresponda, asumiendo desde esa fecha todas las obligaciones y adquiriendo todos los derechos que por este Convenio tienen "LAS MUNICIPALIDADES".

5. Que, a través de misiva de fecha 10 de marzo del 2016 del Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta, éste solicitó la integración de esa institución a la Mesa Técnica de Trabajo Regional de Turismo Municipal, integrada por "SERNATUR" y los diecinueve Municipios suscribientes del convenio que la creó, en razón que durante el presente año se habría creado en el Municipio una Oficina de Turismo Municipal, por cuanto el turismo es una herramienta capaz de contribuir en el desarrollo de la comuna, nombrando como representante de "LA MUNICIPALIDAD" en dicha Mesa Técnica a don César Fuenzalida Robles, Encargado de Turismo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD".

6. Que, en reunión de "LA MESA TÉCNICA" celebrada con fecha 16 de marzo del 2016, llevada a afectos a las 10:30 horas en las dependencias de "SERNATUR", ubicadas en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Santiago, a la que concurrieron los representantes de "SERNATUR" y de las Municipalidades de La Reina, Santiago, Alhué, Providencia, Pudahuel, La Florida, Paine, San José de Maipo, Peñaflor, Calera de Tango. La

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORACIÓN DE "LA MUNICIPALIDAD" A LA MESA TÉCNICA DE TRABAJO REGIONAL DE TURISMO MUNICIPAL.**

Por el presente Anexo de Convenio de Colaboración, "las partes" ya individualizadas, vienen a dar cumplimiento a la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2011, entre "SERNATUR" y dieciséis Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago que forman parte de la Red de Turismo Municipal Regional, hoy diecinueve Municipalidades integrantes, por el que se creó y constituyó la Mesa Técnica de Trabajo Regional de Turismo Municipal, en adelante la Mesa Técnica y se acordó la Ejecución del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal impulsado por "SERNATUR", en el sentido de aceptar y permitir la incorporación a dicha Mesa Técnica de la I. Municipalidad de Recoleta, por cuanto su incorporación fue aceptada por la unanimidad de los asistentes a la sesión extraordinaria de la Mesa Técnica celebrada el 16 de marzo del 2016, punto seis, acta que se anexa al presente anexo de convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD INCORPORADA.**

Por el presente instrumento, "LA MUNICIPALIDAD" se incorpora a la Mesa Técnica, y acepta ser parte integrante del convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2011, entre "SERNATUR" y dieciséis Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago que forman parte de la Red de Turismo Municipal Regional, por el que se creó y constituyó la Mesa Técnica y se acordó la Ejecución del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 791 de 30 de abril de 2012 de "SERNATUR", aceptando y ratificando todas y cada una de sus cláusulas y asumiendo todas las obligaciones y compromisos que dicho convenio de colaboración le impone a sus suscribientes, especialmente las establecidas en la cláusula tercera del convenio de colaboración señalado, sin perjuicio de las demás que se deriven del convenio, de su ejecución y los acuerdos complementarios o anexos que se suscriban en el marco de su ejecución.

### **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ANTE LA MESA TÉCNICA.**

"LA MUNICIPALIDAD" designa como representante de esa institución ante la Mesa Técnica a don César Fuenzalida Robles, Encargado de Turismo Municipal de la Municipalidad de Recoleta, o a la persona que lo subrogue o reemplace si éste faltare por cualquier causa que fuere, o la que para estos efectos designare el Alcalde de "LA MUNICIPALIDAD", según correspondiese.

Cualquier cambio de representante ante "LA MESA TÉCNICA" deberá ser informado al Presidente de la misma con la debida anticipación, y en todo caso antes de su participación en las sesiones a que "LA MESA TÉCNICA" convoque.

### **CLÁUSULA CUARTA: FECHA DE INCORPORACIÓN A LA MESA TÉCNICA Y VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO DE CONVENIO.**

"LA MUNICIPALIDAD" se entenderá incorporada a la Mesa Técnica y a la ejecución del Plan de Acción del Programa de Turismo Municipal impulsado por "SERNATUR", desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

Igualmente, el presente Anexo de Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su

2012 de "SERNATUR", es decir, terminado este convenio de colaboración se entenderá terminado el presente anexo de convenio, aplicándose en todo, lo previsto en la cláusula séptima de dicho convenio.

En todo caso siempre se entenderá terminado el presente Anexo de Convenio si "LA MUNICIPALIDAD" deja de formar parte de la Mesa Técnica, por cualquier causa que fuere, desde la fecha en que por escrito conste su retiro.

El término del presente Anexo de Convenio no obstará a la prosecución de los programas, actividades y proyectos que se encuentren en ejecución hasta su total terminación conforme a lo que señale el acuerdo complementario o anexo suscrito correspondiente, el que continuará vigente hasta el cumplimiento de tales programas, proyectos o actividades, sólo para efectos de la terminación de las mismos/as.

#### **CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN O PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento y/o término del presente Anexo de Convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INCORPORACIÓN DEL PRESENTE ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ORIGINAL Y ANEXOS.**

De conformidad a lo señalado en la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de noviembre de 2011, entre "SERNATUR" y dieciséis Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago que forman parte de la Red de Turismo Municipal Regional, por el que se creó y constituyó la Mesa Técnica de Trabajo Regional de Turismo Municipal, entiéndase formar parte de dicho convenio el presente Anexo de Convenio desde la fecha de su suscripción.

Se entiende que forma parte del presente instrumento, como Anexo, el acta de sesión de "LA MESA TÉCNICA de fecha 16 de marzo del 2016, por el que se aprueba la incorporación de "LA MUNICIPALIDAD" a la Mesa Técnica.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Mario Gavilán Jiménez para representar a la Mesa Técnica de Trabajo Regional de Turismo Municipal, consta en Acta de 05 de diciembre de 2014, de la última sesión o reunión de dicha Mesa del año 2014, en que se lo eligió como Presidente de la misma, tras elección de una nueva Directiva de la Mesa Técnica.

La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para representar a la I. Municipalidad de Recoleta como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Felipe Vásquez Iturra para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región Metropolitana de Santiago consta en D.L. N° 1224 de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA N° 266/38/2015 del 09 de abril del 2015 que lo nombra como Director Regional de esa institución, y Resolución Exenta N°139 de 01 de abril de 2013, que Delega Facultades en el Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana.

**CLÁUSULA OCTAVA: COPIAS O EJEMPLARES.**

El presente Anexo de Convenio se suscribe en seis (6) copias, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman.



**MARIO GAVILÁN JIMÉNEZ**  
Presidente  
Mesa Técnica de Trabajo Regional de Turismo Municipal



**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Recoleta



**FELIPE VÁSQUEZ ITURRA**  
Director SERNATUR  
Región Metropolitana